

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	JUAN GABRIEL GUTIÉRREZ Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00095-00.

Revisado el expediente, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, **MIGUEL PIÑEROS REY**, en virtud del cual sustituye el poder a él conferido, a favor del abogado **HERNÁN MAURICIO CHITIVA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.830.289 y tarjeta profesional N° 194.534 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien habrá de reconocérsele personería para actuar en los términos y fines de la sustitución constituida obrante a folio 445 del expediente.

De la misma manera, mediante memorial del 13 de junio de 2018¹, la parte actora solicitó oficiar al Juzgado Cuarto Especializado del Circuito de Villavicencio a fin de obtener copia auténtica del proceso penal N° 50001-6250-001-2009-00012; lo anterior, toda vez que la Fiscalía 17 Especializada, inicial destinataria de la solicitud probatoria, indicó que las pruebas requeridas se encuentran en su totalidad en el Juzgado Cuarto Especializado del Circuito de Villavicencio, siendo necesario que aquellas sean requeridas formalmente por la autoridad judicial².

Por lo tanto, se accederá a la solicitud elevada por la parte actora, y en consecuencia se ordenará reiterar el oficio N° 0512 del 1 de febrero de 2018³, advirtiendo el Despacho que deberá ser dirigido al Juzgado Cuarto Especializado del Circuito de Villavicencio.

De conformidad con lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **HERNÁN MAURICIO CHITIVA GARZÓN**, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y fines de la sustitución constituida.

¹ Folio 450, cuaderno 3.

² Folio 440, *ibidem*.

³ Folio 437, *ibidem*.

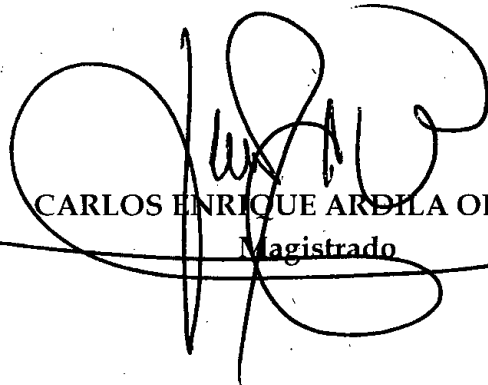
Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00095-00.

Reconoce personería y accede a solicitud.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REITÉRESE** el oficio N° 0512, visible a folio 437, siendo dirigido al **JUZGADO CUARTO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, para que a costa y trámite de la parte actora se allegue lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado